

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2024 GM-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 16 de febrero del 2024

**VISTO:**

INFORME N° 021-2024-MDJLBYR-GM-GA;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; establece en el Título V Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales.

Que, en el Artículo 31 establece los Alcances 31.1 *Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.* Así también en el numeral 31.2 *Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario.* Y en el numeral 31.3 señala que *La Oficina de Control Patrimonial participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario. (...).*

Que, en el Artículo 32° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” establece “La Comisión de Inventario está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- |  |            |
|--|------------|
| a) Un representante de la Oficina General de Administración Financiera | Presidente |
| b) Un representante de la Oficina de Contabilidad                      | Integrante |
| c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento                    | Integrante |

Que, mediante Informe N° 021-2024-MDJLBYR-GM-GA, la Oficina General de Administración Financiera solicita a este despacho designar la comisión de inventario que tendrá a su cargo gestionar el inventario de sus Bienes Muebles Patrimoniales.

Que estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las facultades según Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el periodo 2024, estando integrado de la siguiente manera:

<b>OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>	<b>PRESIDENTE</b>
<b>OFICINA DE CONTABILIDAD</b>	<b>INTEGRANTE</b>
<b>OFICINA DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>INTEGRANTE</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a los integrantes de la comisión de inventario, para que procedan al inmediato cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la normativa citada en esta resolución, en los plazos de ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** cualquier resolución que se oponga al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

(o) Archivo  
OFGA  
OF  
OA  
OTIYCS

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Abg. Ronald Paredes Velazco  
GERENTE MUNICIPAL

498329